

**APRUEBA Y AUTORIZA ADQUISICIÓN  
DE MARCA DE 5 AL DÍA Y DOMINIO.CL  
MEDIANTE MODALIDAD DE TRATO  
DIRECTO**

**RESOLUCION EXENTA N° 27**

Santiago, 02 de noviembre de 2023

**VISTOS:**

El D.F.L. N° 3 de 2006, publicado el 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; La Ley N° 19886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios; DU N°0026321, que Fija Nuevas Normas Sobre Exención del Trámite de Control de Legalidad por Parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y deroga Decreto Universitario N°0030051 de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. La Universidad de Chile es una institución de educación superior del Estado de carácter nacional y pública, constituida como persona jurídica de derecho público y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias al servicio del país.
2. Que, el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile (INTA), como Instituto de la Universidad de Chile, tiene un carácter multidisciplinario orientada a la investigación y docencia en el ámbito de la nutrición y desarrollo de tecnologías aplicables al sector productivo relacionado con las ciencias de la alimentación.
3. Que, el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile, es un Centro Colaborador de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
4. Que, la mala alimentación y la inactividad física es la segunda causa de enfermedades no transmisibles según lo informado por la OMS, y dada la epidemia mundial de obesidad, existe la necesidad urgente de abordar estos problemas de manera agresiva. Para evitar una epidemia relacionada con la obesidad se requieren cambios en las políticas públicas y en la comunidad. Para fomentar la dieta saludable y mantener estilos de vida físicamente activos es necesario que el medio ambiente sea propicio para ello.

5. Que, siendo el INTA invitado por la Organización Mundial de la Salud, se decidió participar en el 4º Simposio Internacional 5 al Día. Realizado en la ciudad Christchurch, Nueva Zelandia, los días 11 y 12 de noviembre de 2004.
6. Que, los participantes al Simposio Internacional acuerdan que se debe abogar activamente por el cambio ambiental, y por políticas que promuevan e implementen una estrategia sobre dieta sustentadas en frutas y hortalizas a nivel nacional como parte de una Estrategia Global.
7. Además, se acuerda que la comunidad internacional 5 al Día deberá identificar formas en que se concreten las acciones que promueven el consumo de frutas y hortalizas en sus países.
8. Particularmente, en Chile se acordó establecer comunicación con agencias gubernamentales (Ministerio de Salud, y Agricultura), para obtener el apoyo oficial para el establecimiento de 5 al Día, en el país. También, elaborar un logo y "eslogan" de 5 al día en Chile y preparar un informe para el congreso de nutrición que se haría el 4 de noviembre de igual año.
9. Con el propósito de implementar el Programa en el país, se realizó un estudio para determinar la estructura legal y permitiera un desarrollo comunicacional adecuado.
10. El estudio realizado por Léniz y Lobato Comunicaciones Publicitarias Ltda., recomendó que para implementar el programa 5 al Día, y darle continuidad a las actividades y comunicaciones entregadas, se debe contar con una identidad propia, y una organización que sea capaz de desarrollarse y planificar, coordinando y ejecutando acciones que promuevan una alimentación sana.
11. Además, el estudio propone la creación de una Corporación de Derecho Privado, promovido por la Universidad de Chile.
12. El 3 de agosto de 2006, se reúnen en el recinto del Instituto de Nutrición y Tecnología de Los Alimentos de la Universidad de Chile, ubicado en Avenida Macul 5540, Macul, para constituir la Corporación, y acordar sus estatutos.
13. Las instituciones que conforman esta Corporación son la Universidad de Chile, mediante el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, y su Facultad de Ciencias Agronómicas; la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través de su Facultad de Agronomía; la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a través de su Facultad de Agronomía; la Universidad Mayor, a través de su Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal; la Sociedad Nacional de Agricultura; Asociación de Exportadores de Chile (ASOEX); Federación Nacional de Productores de Frutas de Chile (FEDEFruta); Asociación Gremial de Supermercados (ASACH); Central de Abastecimiento Lo Valledor; Comité de Hortalizas de Chile (HORTACH).

14. Que en la actualidad La Corporación 5 al Día, se encuentra en el proceso de liquidación.
15. Que, el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, con el objeto de cumplir con los compromisos antes adquiridos en el considerando 6, es que requiere adquirir la compra de la Marca 5 al Día, como de los sitios.cl de la Corporación.
16. Que, la Ley N° 19886, en su artículo 8° señala que procede el trato o compraventa directa: “d) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio;”. A su vez el Reglamento de Compras Públicas, el DS N° 250 del Ministerio de Hacienda, reitera esta idea en el artículo 10 N° 4.
17. Que, el contrato de Compraventa de Marcas Comerciales y Nombre de Dominio.cl de Cinco Al Día Chile y la Universidad de Chile, a través del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos fue suscrito con fecha 1 de agosto de 2023, por el monto de \$100.000.- (cien mil pesos)

**RESUELVO:**

1. Autorícese y Apruébese el contrato de Compraventa de Marcas Comerciales y Nombre de Dominio.cl de Cinco Al Día Chile y la Universidad de Chile, a través del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, suscrita por ambas partes con fecha 01 de agosto de 2023, la que es parte de esta Resolución.
2. El financiamiento será con cargo al Centro de Costo N° 7131 (130109034603004), y se imputará al gasto correspondiente al Título A, subtítulo 2, Ítem 2.6 del Presupuesto Universitario.
3. En conformidad al numeral 2.V.a del Decreto Universitario N° 0026231 de fecha 25 de Julio de 2023, se encuentra exento del control de legalidad de la Contraloría Universitaria.

**ANOTESE Y REGISTRESE,**

Prof. Rodrigo Hernán Troncoso Cotal  
SubDirector INTA

Prof. Francisco Antonio Pérez Bravo  
Director INTA